



CONSEJO NACIONAL

# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

### N° 138 – CN – CMP – 2025

---

Miraflores, 03 de marzo de 2025

#### **Visto:**

El Acuerdo N° 168 SO N° VIII CN-CMP-2025, adoptado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fechas 28 de febrero y 01 de marzo de 2025.

#### **Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 15173, Ley de su Creación, el Colegio Médico del Perú, el Consejo Nacional es una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 6 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene como una de sus atribuciones administrar eficaz y eficientemente sus recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

Que, conforme con el numeral 24 del artículo 28 del Estatuto del Colegio Médico del Perú el Consejo Nacional tiene como atribución ejercer como órgano supremo de gobierno todos los poderes y atribuciones que no hayan sido encomendados a otros órganos de la institución, o en su caso, delegar éstos al Comité Ejecutivo Nacional.

Que. Conforme dispone el artículo 42 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, el Secretario de Administración tiene dentro de sus funciones planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y técnicos de la institución, así como, cautelar los bienes patrimoniales del Colegio Médico del Perú y, por su parte el artículo 58 del citado Estatuto dispone que la Secretaría de Administración administra los bienes, rentas y demás recursos institucionales bajo criterios de eficacia y eficiencia.

Que, mediante Carta N° 0260-SA-CMP-2025, el Secretario de Administración remitió la propuesta de Directiva de Contrataciones de Servicios, Bienes y Obras, con el objetivo de establecer los mecanismos de regulación y ejecución de las contrataciones de servicios, bienes y obras en todas las instancias del Colegio Médico del Perú, indicándose en la propuesta que dicho documento normativo es aplicable a todas las áreas y dependencias del Colegio Médico del Perú, así como a todos los trabajadores y proveedores involucrados en el proceso de contrataciones de servicios, bienes y/u obras, tanto a nivel del Consejo Nacional como de los Consejos Regionales.

Que, la propuesta remitida por el Secretario de Administración fue puesta a despacho en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fechas 28 de febrero y 01 de marzo de 2025, habiéndose efectuado propuestas de mejora por parte de los Decanos de Consejos Regionales, procediéndose con la aprobación unánime de la propuesta con las mejoras formuladas, conforme Acuerdo N° 168 SO N° VIII CN-CMP-2025, adoptado en la referida sesión.

Estando al Acuerdo N° 168 SO N° VIII CN-CMP-2025, adoptado por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fechas 30 de enero y 01 de



CONSEJO NACIONAL

# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

**N° 138 – CN – CMP – 2025**

---

febrero de 2025 y, de conformidad con las atribuciones contenidas en el numeral 24 del artículo 28 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 001-CN-CMP-2025, Directiva de Contrataciones de Servicios, Bienes y Obras del Colegio Médico del Perú, la misma que consta de siete (07) Capítulos y veintidós (22) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Directiva N° 001-CN-CMP-2025, Directiva de Contrataciones de Servicios, Bienes y Obras del Colegio Médico del Perú entre en vigencia el 15 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a todos los miembros del Consejo Nacional, así como a los órganos desconcentrados del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ  
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA  
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC/mhs  
I-001120-2025



**DIRECTIVA N° 001-CN-CMP-2025**

**DIRECTIVA  
DE CONTRATACIONES  
DE SERVICIOS, BIENES  
Y OBRAS**

**COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ**





### DIRECTIVA DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS, BIENES Y OBRAS DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los mecanismos de regulación y ejecución de las contrataciones de servicios, bienes y obras en todas las instancias del Colegio Médico del Perú, procurando la transparencia, eficiencia y equidad en la utilización de los recursos institucionales, garantizando que cada proceso de contratación se realice con criterios de evaluación objetivos y razonables, así como de manera clara y accesible para todos los involucrados.

##### Artículo 2.- Alcance

La presente Directiva es aplicable a todas las áreas y dependencias del Colegio Médico del Perú, así como a todos los trabajadores y proveedores involucrados en el proceso de contrataciones de servicios, bienes y/u obras, tanto a nivel del Consejo Nacional como de los Consejos Regionales.

##### Artículo 3.- Principios

Las contrataciones de servicios, bienes y obras de la entidad se regirán por los siguientes principios:

- Principio de Transparencia: Este principio exige que todos los procesos de contratación sean claros y accesibles, garantizando la publicidad oportuna de la información relevante. La transparencia permite que los interesados comprendan los procedimientos y decisiones, lo que a su vez promueve la confianza pública en la gestión institucional del Colegio Médico del Perú.
- Principio de Igualdad: Este principio asegura que todos los proveedores sean tratados de manera idéntica, sin discriminación por motivos de origen, tamaño o antecedentes. Este enfoque busca fomentar un entorno justo y competitivo, donde cada proveedor puede presentar sus propuestas basándose en sus méritos. Al promover la igualdad, el Colegio Médico del Perú crea un espacio donde la competencia se basa en la calidad y capacidad, lo que resulta en mejores servicios para la institución y la comunidad.
- Principio de Libre Competencia: Este principio busca establecer mecanismos que faciliten la participación de diversos actores en el mercado, contribuyendo a una asignación eficiente de los recursos, promoviendo así un mercado justo y transparente. Al fomentar un entorno competitivo, el Colegio Médico del Perú no sólo mejora la calidad de los servicios contratados, sino que también impulsa la innovación y el desarrollo de soluciones más efectivas.
- Principio de Eficiencia y Eficacia: El presente principio implica el uso óptimo de los recursos disponibles para alcanzar los mejores resultados en cada contratación. Esto requiere del cumplimiento de estándares de calidad consistentes con las certificaciones ISO 9001 e ISO 37301, y de su monitoreo constante por el Oficial de Cumplimiento mediante los indicadores pertinentes.
- Principio de Responsabilidad y Ética: El presente principio corresponde a las obligaciones legales y morales al momento de efectuar las contrataciones, debiendo existir un compromiso que asegura que todas las decisiones se tomen en consonancia con los valores del Colegio Médico del Perú, fortaleciendo la integridad institucional y el compromiso con el bienestar de la comunidad médica y la sociedad en general.

##### Artículo 4.- Definiciones:

- Bien:
  - ✓ Todo producto o recurso que se adquiere con el propósito de satisfacer las necesidades institucionales del Colegio Médico del Perú. Esto incluye, pero no se limita, bienes materiales (como equipos médicos, mobiliario y suministros) e inmateriales (como aplicaciones, programas, software y creaciones artísticas, etc.), siempre en alineación

- con los principios éticos y normativos de la institución.
- ✓ Esta definición asegura que todos los procesos de contratación se realicen bajo criterios claros y orientados a la mejora continua de los servicios brindados por el Colegio Médico del Perú.
  - ✓
  - Servicio:
    - ✓ Se define al servicio como una obligación de hacer y se refiere a la prestación de una actividad inmaterial realizada por una persona natural o jurídica, con el fin de satisfacer una necesidad ajena a cambio de una contraprestación acordada, que puede ser monetaria o de otra índole.
    - ✓ La contratación de servicios se sujeta a procedimientos de selección que garantizan los principios de transparencia, competencia e igualdad. El contrato formal entre el Colegio Médico del Perú y el proveedor del servicio debe estipular condiciones, plazos y especificaciones técnicas, asegurando así que se cumplan las necesidades de la entidad.
    - ✓ El incumplimiento de las obligaciones en la prestación de servicios puede generar responsabilidad contractual para el proveedor, quien deberá indemnizar por daños y perjuicios según lo pactado en el contrato y la normativa vigente. Es así que se busca proteger los intereses de las partes y asegurar la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
  - Obra:
    - ✓ La obra se define como cualquier tipo de construcción o realización material que implique la creación, modificación o mejora de un espacio o estructura.
    - ✓ Cualquier actividad de construcción, renovación, ampliación, mejora o reparación de infraestructuras o instalaciones que se lleven a cabo para cumplir con los objetivos de la institución. Esto incluye, pero no se limita a, proyectos de edificación, obras civiles, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como la implementación de sistemas de infraestructura que apoyen las funciones del colegio. La normativa respectiva establecerá las estipulaciones técnicas.
  - Contrato:
    - ✓ El contrato se define como un acuerdo de voluntades mediante el cual una o varias personas se obligan a dar, a cambio de una prestación. Este instrumento jurídico genera derechos y obligaciones recíprocos entre las partes involucradas, constituyendo un mecanismo fundamental para la regulación de las relaciones jurídicas.
    - ✓ El contrato se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad, que permite a las partes establecer libremente el contenido de sus obligaciones, dentro del marco de la legalidad. Para su validez, es imperativo que el consentimiento sea manifestado de manera libre y consciente, que las partes posean la capacidad legal para contratar, que el objeto del contrato sea lícito y posible, y que exista una causa legítima que justifique el acuerdo.
    - ✓ El incumplimiento de las obligaciones contractuales confiere a la parte afectada el derecho a exigir el cumplimiento forzoso de las mismas o a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento.
  - Proveedor:
    - ✓ Los proveedores son definidos como toda persona natural o jurídica que, de manera habitual o eventual, ofrece bienes, obras y/o servicios en el mercado. Esta definición abarca a quienes producen, importan, distribuyen o comercializan bienes, a aquellos que prestan servicios, ya sean estos de carácter público o privado, así como a aquellos que desarrollan obras.
    - ✓ Los proveedores tienen obligaciones específicas, como garantizar la calidad y seguridad de los productos, informar de manera clara y veraz sobre sus características, y respetar los



- derechos de los consumidores. Esto incluye la responsabilidad por los daños que puedan causar los productos defectuosos.
- ✓ Los proveedores deben obligatoriamente inscribirse en el Registro de Proveedores del Colegio Médico del Perú, siendo responsables por la información que brinden en el mismo en calidad de Declaración Jurada.
  - Adquisición:
    - ✓ Proceso mediante el cual el Colegio Médico del Perú obtiene bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Este proceso incluye la identificación de necesidades, la selección de proveedores, la negociación de condiciones y la formalización del contrato, garantizando la transparencia, la eficiencia y el uso adecuado de los recursos en cumplimiento con la normativa vigente.
    - ✓ El proceso de adquisición se rige por los principios de transparencia, economía, eficiencia, igualdad, no discriminación y libre competencia, los cuales deben ser observados en todas las etapas del procedimiento de selección. Las modalidades de contratación dependerán de las características y el monto de los bienes, servicios y/o obras a adquirir, así como de las consideraciones que para tal efecto establece la entidad en la normatividad institucional respectiva. Para tal efecto, establecerá los diferentes tipos de contratos que pueden celebrarse, tales como contratos de suministro, de prestación de servicios, de ejecución de obras y otros, todos ellos destinados a regular las relaciones entre la entidad contratante y el proveedor.
    - ✓ El control y la supervisión de las adquisiciones se encuentran a cargo del Órgano de Auditoría Interna, con el fin de garantizar la correcta utilización de los recursos del Colegio Médico del Perú y el cumplimiento de la normativa vigente
  - Área usuaria:
    - ✓ Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.
    - ✓ Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú.
    - ✓ Comité Ejecutivo Nacional del Colegio Médico del Perú.
    - ✓ Las Secretarías Ejecutivas del Colegio Médico del Perú.
    - ✓ Los órganos desconcentrados y consultivos del Colegio Médico del Perú.
    - ✓ Las demás según lo establecido por las normas estatutarias y reglamentarias del Colegio Médico.
  - Concurso Público:
    - ✓ Se define al concurso público, como un procedimiento de selección mediante el cual la entidad invita públicamente a personas naturales o jurídicas a presentar propuestas para la contratación de bienes, servicios u obras. Este procedimiento se caracteriza por su apertura y transparencia, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del concurso.
  - Adjudicación Selectiva:
    - ✓ Se define a la adjudicación selectiva como un procedimiento de contratación mediante el cual la entidad invita a un grupo limitado de proveedores a presentar ofertas para la ejecución de un contrato específico. Este método se aplica en situaciones en las que se estime, previo informe sustentado, que existe un número reducido de proveedores capaces de satisfacer los requisitos del contrato, lo que permite a la entidad garantizar la idoneidad y calidad de las propuestas recibidas. La selección de los proveedores se basa en criterios predefinidos, que pueden incluir, entre otras, la experiencia previa, la capacidad técnica y la situación financiera, asegurando así que sólo se consideren aquéllos que cumplen con los estándares establecidos.



- Adjudicación Directa:
  - ✓ La Adjudicación Directa se define como un procedimiento de contratación que permite a la entidad otorgar un contrato a un proveedor específico sin la necesidad de realizar un proceso competitivo de contratación. Este mecanismo se justifica en situaciones que requieren una respuesta inmediata, tales como emergencias o necesidades imprevistas, debidamente justificadas por el área usuaria respectiva, donde es primordial garantizar la continuidad de servicios esenciales o la atención a circunstancias críticas. En este contexto, la adjudicación directa se emplea principalmente cuando se determina que sólo existe un proveedor capaz de ofrecer el bien, servicio u obra, ya sea por su especialización, exclusividad o capacidad técnica.

## Capítulo II

### Planificación de las Contrataciones

#### Artículo 5.- Identificación de necesidades

Las diversas áreas del Colegio Médico del Perú, tanto a nivel Regional como Nacional, deberán identificar sus necesidades de bienes, servicios y obras, justificando cada requerimiento en función de los objetivos institucionales y la normatividad institucional vigente.

El área usuaria deberá remitir a la Secretaría de Administración en el caso del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Regional III Lima, y a la Secretaría General en los otros Consejos Regionales, así como los términos de referencia correspondientes o el documento de solicitud que sustente la necesidad y las características del bien y/o servicio. Estos documentos deberán detallar, de manera clara y precisa el requerimiento, área usuaria, perfil, requerimiento, modalidad, cronograma, plazos, especificaciones, objeto, contraprestación y demás aspectos relevantes para la contratación, asegurando que se alineen con las metas institucionales y facilitando así un proceso de adquisición eficiente y transparente.

#### Artículo 6.- Disponibilidad presupuestal para contrataciones

La ejecución de las contrataciones implica la previa disponibilidad presupuestaria aprobada por los órganos correspondientes de acuerdo con la presente directiva, la normatividad vigente y las decisiones institucionales. Excepcionalmente se podrá realizar adquisiciones que no cuenten con el presupuesto correspondiente previa decisión debidamente justificada por los Consejos Regionales, el Comité Ejecutivo Nacional o Consejo Nacional de acuerdo con los montos a contratar.





### Capítulo III Modalidades y Requisitos de Contratación

#### Artículo 7.- Modalidades de Contratación

En el caso del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional las compras o contrataciones se llevarán a cabo bajo las siguientes modalidades:

- Concurso Público para montos totales superiores a 25 UIT.
- Adjudicación Selectiva para montos hasta 25UIT. En caso de no contar con proveedores en el registro se procederá con concurso público.
- Adjudicación Directa para montos inferiores a 10 UIT.

En el caso de los Consejos Regionales las compras o contrataciones se llevarán a cabo bajo las siguientes modalidades:

- Concurso Público para montos totales superiores a 10 UIT (o 16 UIT en el caso de Consejos Regionales con más de mil (1,000) médicos hábiles).
- Adjudicación Selectiva para montos hasta 10 UIT (o 15 UIT en el caso de Consejos Regionales con más de mil (1,000) médicos hábiles). En caso de no contar con proveedores en el registro se procederá con concurso público.
- Adjudicación Directa para montos inferiores a 10 UIT.

Excepcionalmente cuando exista una situación de urgencia debidamente acreditada se podrá contratar directamente previo acuerdo del Comité de Evaluación y con cargo a dar cuenta al Comité Ejecutivo Nacional en la próxima sesión ordinaria más cercana.

#### Artículo 8.- Requisitos de Participación

Los proveedores interesados deben estar registrados en el Registro de Proveedores del Colegio Médico del Perú, mediante la Mesa de Partes Virtual. Además, deberán de cumplir con los cronogramas correspondientes, para luego ser evaluados y verificar si cumplen con los requisitos establecidos en las bases de proceso y los términos de referencia, incluyendo la presentación de documentación legal, técnica, económica y de experiencia.

### Capítulo IV Selección de Proveedores

#### Artículo 9.- Comité de Evaluación

Se constituirá un Comité de Evaluación que estará asesorado por el Área Legal y Órgano de Auditoría Interna para cada proceso de contratación en las modalidades de concurso público y adjudicación selectiva aplicados a montos que excedan las 10 UIT. El Comité de Evaluación estará conformado por un representante de la Secretaría de Administración (sólo en Consejos Regionales que la tengan), un representante de la Secretaría de Economía y Finanzas, un representante de la Secretaría General, un representante del área solicitante y de ser necesario podrán integrarse expertos o especialistas en el área, rubro o tipo de compra que se vaya a realizar o contratar. El Comité de Evaluación debe ser aprobado en el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Regional respectivo según la normatividad vigente, previa designación del Consejo Nacional.

#### Artículo 10.- Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación serán establecidos en los términos de referencia y en las bases de cada proceso de adjudicación, los que incluirán aspectos técnicos, económicos, financieros y de calidad, entre otros de acuerdo con los lineamientos de la directiva.

#### Artículo 11.- Adjudicación

El Comité de Evaluación elaborará un Informe Final con los resultados de la evaluación y recomendará la adjudicación del proveedor que cumpla con los requisitos y ofrezca las mejores





condiciones para el Colegio Médico del Perú, recomendación que será elevada a la instancia correspondiente para su evaluación y aprobación.

### **Capítulo V** **Contratación y Ejecución del Contrato**

#### **Artículo 12.- Formalización del Contrato**

La formalización del contrato se realizará por escrito, especificando las condiciones, plazos y obligaciones de las partes, las cuales deberán ser revisadas de forma previa por los Asesores Legales del Consejo Nacional y Consejos Regionales.

#### **Artículo 13.- Supervisión y Control**

La ejecución del contrato será supervisada por el área usuaria respectiva y la Secretaría de Administración (Secretaría General en los Consejos Regionales que no cuenten con ella), quienes verificarán el cumplimiento de las condiciones pactadas.

### **Capítulo VI** **Pagos y penalidades del servicio**

#### **Artículo 14.- Pagos**

La solicitud de pagos estará sujeta al cumplimiento del contrato y previa conformidad del área usuaria. La autorización del pago deberá contar con el visto bueno (Acta de Conformidad del Objeto del Contrato) por parte de la Secretaría de Administración.

#### **Artículo 15.- Modificaciones y Penalidades**

Cualquier modificación al contrato deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional o Consejo Regional, según corresponda, previo informe del área de Asesoría legal correspondiente. Las penalidades por incumplimiento serán aplicadas conforme a lo establecido en el contrato.

### **Capítulo VII** **Transparencia y Rendición de Cuentas**

#### **Artículo 16.- Publicación de Resultados**

Los resultados de los procesos de contratación serán publicados en el portal institucional, asegurando la transparencia y acceso a la información.

#### **Artículo 17.- Informes de Gestión**

La Secretaría de Administración en el caso del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Regional III Lima, y a la Secretaría General en los otros Consejos Regionales, elaborará informes trimestrales y anuales sobre la gestión de contrataciones y servicios, los cuales serán presentados ante el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de ser pertinente, para posterior publicación en el portal de transparencia del Colegio Médico del Perú.

#### **Artículo 18.- Control Interno y cumplimiento.**

Todos los procesos de contratación serán monitoreados por el Órgano de Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento, en el marco de sus competencias, con el objeto de cumplir con los principios de transparencia, igualdad, eficiencia y eficacia, y responsabilidad y ética, además de las normas estatutarias y reglamentarias del Colegio Médico del Perú.

#### **Artículo 19.- Impedimentos de Contratación**

Están impedidos de contratar con el Colegio Médico del Perú los Proveedores que tienen alguna de las siguientes causales:



- ✓ En caso de contar con profesional colegiado con sanción ética o deontológica vigente.
- ✓ Estar inhabilitado por sentencia judicial o resolución administrativa para la prestación de servicios.
- ✓ Tener sanciones vigentes en el Registro Nacional de Proveedores del Estado.
- ✓ Mantener vigentes observaciones y/o cuestionamientos provenientes de la ejecución de contrataciones anteriores con el Colegio Médico del Perú.
- ✓ Patrocinar de forma directa o a través de terceros en procesos judiciales o administrativos en donde el Colegio Médico del Perú es parte.
- ✓ Tener vínculo comercial, societario, laboral y/o de servicio, personalmente o a través de algún familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún directivo, trabajador y/o locador del Colegio Médico del Perú. Este impedimento no aplica cuando el bien, obra o servicio requerido solamente puede ser prestado por un único proveedor, sea por su alta especialización o por que no existen otros proveedores en el mercado. El informe sustentatorio de la inaplicación excepcional de la incompatibilidad será puesta en conocimiento del Órgano de Auditoría Interna o quien haga sus veces, el mismo que realizará un reporte periódico ante el Consejo Nacional.

Los impedimentos antes detallados se extienden a todo el tiempo que dure la relación contractual con la institución. Asimismo, se extiende a los representantes legales, titulares, accionistas, socios, trabajadores y/o demás dependientes del Proveedor.

### Capítulo VII Disposiciones Finales

#### **Artículo 20.- Vigencia**

La presente Directiva entrará en vigencia conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional.

#### **Artículo 21.- Interpretación y Solución de Controversias**

La interpretación y aplicación de la presente Directiva estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional. Cualquier controversia que surja será resuelta conforme a los procedimientos internos del Colegio Médico del Perú y, en su defecto, de acuerdo con la legislación peruana vigente.

#### **Artículo 22.- Revisión y Actualización**

La presente Directiva será revisada y actualizada periódicamente o cuando se juzgue necesario, para asegurar su adecuación a las necesidades de la institución y al marco normativo vigente.